

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTOS DE MORAS DE MÉXICO A CHINA EN MODALIDAD TIERRA-MAR ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

A fin de exportar de manera segura frutos de moras de México a China en la Modalidad Tierra-Mar, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) de los Estados Unidos Mexicanos, representada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (AGA), con base en el intercambio de opiniones, han llegado al siguiente consenso:

PÁRRAFO 1

Los frutos de moras en la Modalidad Tierra-Mar deben cumplir con todos los puntos acordados entre México y China establecidos en el “Protocolo de Requerimientos Fitosanitarios para la Exportación de Zorzamora y Frambuesa de México a China”, firmado en Beijing, el 13 de noviembre de 2014, y “Protocolo de Requerimientos Fitosanitarios para la Exportación de Frutos de Arándanos de México a China”, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2016.

SADER, representada por SENASICA, debe inspeccionar los frutos de mora y emitir la Certificación Fitosanitaria de conformidad con los requisitos de los Protocolos correspondientes, con una declaración adicional en el Certificado Fitosanitario especificando el envío en la “Land-Sea Modality”, el registro de la ruta del envío y el número de identificación del palet.

PÁRRAFO 2

Los empaques de moras en la Modalidad Tierra-Mar deben ser paletizados en empacadoras locales registradas, y cada palet debe estar protegido por completo por una cubierta térmica/plástica o una malla a prueba de insectos con aberturas no mayores de 1.6 mm. Cada palet debe llevar un número de identificación y la leyenda "Land-Sea Modality" en el exterior de la cubierta o malla que cubre el palet.

La cubierta térmica/plástica o la malla a prueba de insectos no deberá abrirse durante el tránsito (incluyendo carga y descarga en el puerto), para la cual será colocada una cinta de seguridad y los palets estarán etiquetados "In bond", con esta etiqueta la carga no será inspeccionada en la frontera entre México y los Estados Unidos de América.

Las condiciones del embarque deben mantenerse hasta su llegada al puerto de entrada en China. No se permitirá la entrada a China de palets que no cumplan todas las condiciones de seguridad (como malla o película de plástico o cubierta térmica rota, etc.).

PÁRRAFO 3

Los frutos de moras en la Modalidad Tierra-Mar deben ser transportados en un camión refrigerado o contenedor cerrado por tierra o, en su caso, deberán almacenarse por separado en una cámara/cuarto frío en el puerto.

Al menos un dispositivo electrónico de registro (Locus Traxx) debe colocarse en uno de los palets de cada embarque, a fin de registrar la temperatura y la duración del envío, los datos recopilados deberán estar disponibles para su consulta por parte del oficial de Aduanas en el puerto de entrada en China. Si se detectara un registro de temperatura anormal, Aduanas de China realizará una inspección con algunas muestras adicionales. En algunos casos, el embarque podrá ser retornado, destruido o puesto en cuarentena, si se detecta alguna plaga viva.

PÁRRAFO 4

Los frutos de moras en la Modalidad Tierra-Mar deben tener un permiso del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para transitar a través de los Estados Unidos y ningún palet será abierto para inspección en los puertos de México o Estados Unidos.

PÁRRAFO 5

Si durante la implementación de la Modalidad Tierra-Mar, se detecta cualquier problema de cuarentena, la AGA suspenderá este programa inmediatamente y reiniciará el Análisis de Riesgo de Plagas correspondiente.

El presente Procedimiento será efectivo a partir de la fecha de su firma y continuará siendo válido por un periodo de dos años, renovable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, a través de notificación escrita dirigida a la otra Parte con al menos dos meses de antelación.

Este Procedimiento se firmó en la Ciudad de México el 3 de diciembre de 2019, por duplicado en español, chino e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos y la traducción al inglés prevalecerá en caso de discrepancias de interpretación.

**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**


**VICTOR M. VILLALOBOS ARAMBULA
SECRETARIO**

**POR LA
ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE ADUANAS
DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA**


**HU WEI
VICEMINISTRO**